

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 26 DE MARZO DE 1982

NÚM. 70

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958, 7
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector Almacenistas de Materiales de Construcción, suscrito por la Agrupación de Almacenistas de Materiales de Construcción y la Central Sindical Unión Sindical Obrera (USO), de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Director Provincial de Trabajo, Jesús María Domingo Riva. 1609

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION AÑO 1982

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ámbito funcional y territorial.*—El presente Convenio, regula las relaciones laborales de todas las Empresas y sus trabajadores, cuyas actividades están comprendidas en el número 10 del Anexo I de la Ordenanza de Trabajo para la Construcción de 18-8-70.

Asimismo, será de aplicación a las Empresas y trabajadores que, aun no siendo mayoristas o exclusivistas, dediquen su actividad al Comercio de Materiales de Construcción, tanto al mayor como al detall, e igualmente a todas las Empresas que, aunque no se dediquen a otra actividad, sea preponderante la de Comercio de Materiales de Construcción.

Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Art. 2.º—*Ámbito personal.*—Este Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las Empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de Alta Dirección o Alto Consejo y en quienes concurren las circunstancias establecidas en el artículo 1.º, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo.

Artículo 3.º—*Vigencia y duración.*—Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos, el uno de enero de 1982, y su duración será de un año.

Artículo 4.º—*Denuncia.*—El presente Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

Artículo 5.º—*Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones menos favorables para los trabajadores.

Artículo 6.º—*Indivisibilidad.*—El articulado del presente Convenio y de sus Anexos I y II, forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Artículo 7.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general. Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza Laboral de Trabajo para Comercio en General, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y sus modificaciones posteriores.

CAPITULO II OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 8.º—*Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será de 43 horas semanales efectivas de trabajo, en cómputo anual, distribuidas de lunes a sábado a medio día. Para la ciudad de León, se estará a lo establecido en el horario para el Sector Comercio durante las fiestas de San Juan y San Pedro. Fijándose para los días 24 y 31 de diciembre, el horario de 9 a 14 horas.

Artículo 9.º—*Vacaciones.*—El periodo de vacaciones anuales retribuidas no susceptible por compensación económica será de 30 días naturales, que se disfrutarán de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones será en función a la remuneración total que perciba el trabajador en la época de su disfrute. Se establecerá el calendario de vacaciones.

Artículo 10.º—*Licencias.*—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los casos siguientes:

a) Por matrimonio del trabajador o trabajadora: 15 días naturales.

b) Por muerte del cónyuge, padre o madre, hijos, abuelos, nietos o hermanos: 3 días naturales, que se podrán ampliar hasta 5 días en caso de ser necesario desplazamiento para cualquiera de los supuestos señalados en este apartado.

c) Por muerte de padres, hijos o hermanos políticos: 2 días naturales, ampliables hasta 5 días en caso de desplazamiento.

d) Por enfermedad grave del cónyuge, padre o madre de uno u otro cónyuge, hijos, nietos, abuelos o hermanos: 2 días naturales, que se pueden ampliar hasta 5 días en caso de desplazamiento.

e) Por alumbramiento de esposa: 2 días naturales, ampliables hasta 5 días si concurre enfermedad grave.

f) Por traslado del domicilio habitual del trabajador: 1 día natural.

g) Por necesidad de atender personalmente a asuntos propios que no admiten demora, hasta 5 días naturales.

h) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo indispensable.

i) Para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional, el tiempo necesario.

Artículo 11.º—*Preaviso en caso de cese*.—El trabajador que cese voluntariamente en una Empresa, deberá comunicarlo a ésta con una antelación de 8 días, y en caso de no preavisar con la citada antelación, perderá la parte correspondiente de liquidación a que tuviera derecho en los días que falten hasta los 8 reglamentarios.

CAPITULO III CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 12.º—Los salarios pactados en este Convenio, son los que figuran en el Anexo I.

Artículo 13.º—*Antigüedad*.—El personal comprendido en este Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en 2 bienios del 5 % cada uno de ellos y quinquenios del 7 % cada uno, aplicados dichos porcentajes sobre el salario mínimo vigente en cada momento, hasta el límite del 50 % de dicho salario mínimo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14.º—*Plus de transporte*.—Será de una cuantía de 4.500 pesetas mensuales y se devengará por día efectivo de trabajo.

Artículo 15.º—*Gratificaciones extraordinarias*.—Se acuerdan las siguientes pagas extraordinarias:

a) *Paga extraordinaria de julio*, por cuantía de 30 días, se abonará el 15 de julio de cada año.

b) *Paga extraordinaria de diciembre*, por cuantía de 30 días, se abonará el día 22 de diciembre de cada año.

c) *Paga de beneficios*, por cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de marzo de cada año.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c), se abonarán en razón al salario pactado en este Convenio vigente en el momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 16.º—*Dietas*.—Se establecen dietas por las siguientes cuantías: Dieta completa de 1.700 pesetas/día. Media Dieta de 600 pesetas. Cuando las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de "Gastos a justificar".

Artículo 17.º—*Kilometraje*.—Se establece en una cuantía de 14 pesetas/kilómetro.

CAPITULO IV CONDICIONES SOCIALES

Artículo 18.º—En caso de incapacidad laboral transitoria, por enfermedad o accidente del trabajador, la Empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones y hasta el límite de 12 meses.

Artículo 19.º—*Indemnización por invalidez o muerte por accidente de trabajo*.—La Empresa garantiza a cada trabajador, mediante la cobertura de la correspondiente póliza de seguros, las siguientes indemnizaciones:

1.200.000 pesetas, a los herederos del trabajador fallecido en o como consecuencia de accidente de trabajo.

1.500.000 pesetas, al trabajador en caso de invalidez o gran invalidez, derivadas de accidente laboral.

Artículo 20.º—*Ropa de trabajo*.—Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a dos equipos de trabajo al año, renovables en caso de necesidad. Para el personal de carga y descarga se entregarán necesariamente dos buzos o monos, y dos pares de guantes, al año.

CAPITULO V GARANTIAS SINDICALES

Artículo 21.º—*Garantías Sindicales*.—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las Empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las Empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas y ejercitará las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPITULO VI DISPOSICION FINAL

Primera y única.—Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultando como Vocales titulares por los trabajadores: D. José Luis Vega Morán y D. Joaquín Sánchez Respaldiza, y un representante de la Central Sindical U.S.O. Y por los empresarios: D. Anastasio Berciano Fuertes y D. Clodiner Barrero González, y dos representantes de la FELE. Serán Vocales suplentes de esta Comisión Mixta Interpretativa los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión, será obligatoria por ambas partes.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León en la fecha que figura en el acta de otorgamiento.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

CATEGORIA	Salario mensual
GRUPO I: Personal Técnico Titulado	
Titulado grado superior	45.672 Ptas.
Titulado de grado medio	42.495 "
GRUPO II: Personal mercantil y personal técnico no titulado	
Jefe de personal, Encarg. General	40.905 "
Jefe de Compras, Jefe de Ventas	38.523 "
Jefe de Almacén	35.324 "
Viajante	33.756 "
Dependiente Mayor, Jefe Sección	37.165 "
Dependiente	35.500 "
Ayudante	32.967 "
Ayudante de Dependiente (i)	28.832 "
Trabajadores de 17 años	17.871 "
Trabajadores de 16 años	17.871 "
GRUPO III: Personal administrativo	
Jefe administrativo	44.658 "
Jefe de Sección Administrativa	40.495 "
Contable	44.658 "
Oficial Administrativo de 1. ^a	37.165 "
Oficial Administrativo de 2. ^a	35.500 "
Auxiliar Administrativo	30.338 "

CATEGORIA

Salario mensual

GRUPO IV: Personal de servicios y actividades auxiliares	
Delineante Superior	38.523 "
Delineante de 1. ^a	37.165 "
Delineante de 2. ^a	33.758 "
Oficial de 1. ^a de Oficio	36.973 "
Oficial de 2. ^a de Oficio	36.304 "
Oficial de 3. ^a de Oficio	35.352 "
Ayudante de Oficio	35.352 "
Especialista de 1. ^a	35.352 "
Capataz, Especialista de Oficio	38.545 "
Conductor de 1. ^a	36.973 "
Conductor de 2. ^a	36.304 "
Peón especializado, Mozo especiali	32.967 "
Especialista de 2. ^a	32.967 "
Peón, Mozo	31.396 "
Personal de limpieza	28.440 "

(i) Esta categoría se podrá conservar en la Empresa como máximo durante dos años.

ANEXO II

Primero.—Los atrasos devengados por los trabajadores, desde el primero de enero hasta la fecha de la firma, se abonarán, como tope máximo, con la paga correspondiente al mes de marzo de 1982.

Segundo.—A tenor de lo dispuesto en el Acuerdo Nacional de Empleo, artículo IV. 4, las partes firmantes de este Convenio aceptan íntegramente el contenido del mismo, así como la definición de "hora extraordinaria estructural".

Lo que se une al Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial del Sector Almacenistas de Materiales de Construcción de 1982, como anexo II del mismo, que firman y rubrican las mismas personas que el resto del texto del Convenio y en el mismo lugar y fecha.

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 27.727 - R. I. 6.340

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de 50 kVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S.A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Irián (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de suministro de energía eléctrica en la localidad.

d) Características principales: Un centro de transformación de tipo intemperie con apoyo metálico de celosía y transformador trifásico de 50 kVA., tensiones 15 kV./380-220 V., que se instalará en la localidad de Irián (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 500.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto

(o proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en C/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 5 de marzo de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1428 Núm. 1180.—1.380 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 27.723.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de 50 kVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carrizal (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía a la nueva red de baja tensión de la localidad.

d) Características principales: Un centro de transformación de tipo intemperie, sobre apoyo metálico de celosía con transformador trifásico de 50 kVA., tensiones 15 kV/380-220 V., que se instalará en la localidad de Carrizal (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 500.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en calle Santa Ana, número 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 10 de marzo de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1479 Núm. 1182.—1.350 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 27.551 - R. I. 6.340

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instala-

ción de elevación de la línea eléctrica a 45 kV. «Subestación de Hospital de Orbigo-Subestación de La Bañeza», en el vano 89-90, cuyas características especiales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S.A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La Bañeza, cruce del río Tuerto.

c) Finalidad de la instalación: Permitir el encauzamiento del río Tuerto, junto al puente de la C-622 León-Portugal, pKm. 61.

d) Características principales: En la actual línea a 45 kV. de Unión Eléctrica S.A., Subestación de Hospital de Orbigo-Subestación de La Bañeza, vano 89-90, en término de La Bañeza, junto al río Tuerto, se sustituirán los apoyos 89-90 por otros dos metálicos de celosía de 18 metros de altura libre, desplazados respectivamente 90 y 120 metros en sentido de la línea sin modificación de la traza, continuando afectándose línea telegráfica del Estado y el río Tuerto.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 685.434 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en C/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 10 de marzo de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1480 Núm. 1183.—1.680 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

R. I. 8.144- Expte. 27.600.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Electromolinera de Valmadrigal, S. L., con domicilio en León, C/ General Sanjurjo, 6, 4.º, A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Albires (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento en la demanda de suministro de energía eléctrica y mejorar las condiciones del servicio en la localidad de Albires.

d) Características principales: Una red de distribución en baja tensión a 380 220 V. aérea trifásica, posada y suspendida con conductores de aluminio de $3 \times 70 + 1 \times 54,6 \text{ mm.}^2$; $3 \times 35 + 1 \times 54,6 \text{ mm.}^2$ y $3 \times 25 + 1 \times 54,6 \text{ mm.}^2$ milímetros cuadrados, postes de madera de pino y palomillas metálicas tipo bandera que se instalará en Albires (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.296.312 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 10 de marzo de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1478 Núm. 1171.—1.620 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 33 de las Normas sobre ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, en relación con el artículo 19 de la Ley 40/81, el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 19 de febrero de 1982, adoptó acuerdo definitivo de imposición de Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de sustitución de aceras en las calles Antolín López Peláez, Dos de Mayo, Eladia Baylina, Luciana Fernández, Marcelo Macías, Isidro Rueda, Sierra Pambley, Travesía Eladia Baylina y Juan de Lama, cuyo presupuesto está establecido en 20.180.405,71 pesetas, y, a la vista de la alegación formulada durante la información pública, se ha señalado en 12.734.732 pesetas la cantidad a distribuir entre los beneficiarios (50 por 100 por sustitución de aceras y 90 por 100 por sustitución y mejora de las redes de distribución de aguas); modificando así el acuerdo inicial, adoptado el 21 de diciembre de 1981; determinándose como módulo de reparto los metros lineales de fachada. Igualmente se aprobó el expediente de aplicación de las mencionadas Contribuciones Especiales, ascendiendo cada metro lineal a 4.006 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, pudiendo los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir de la publicación

de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Ponferrada, 15 de marzo de 1982.—El Alcalde, Celso López Gavela.

1550 Núm. 1198.—1.410 ptas.

Por D. Antonio Merino García, actuando en nombre y representación de Comercial de Aridos y Hormigones S. A. (Cahorsa), se ha solicitado licencia municipal para instalar en precario una planta móvil para hormigón premezclado, con emplazamiento al sitio de Las Chanas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 17 de marzo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1580 Núm. 1214.—720 ptas.

Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable, sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, con destino a financiar en parte la obra de pavimentación de aceras en Bercianos del Real Camino, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Cuantía del anticipo: 1.000.000 de pesetas.

2.ª—Gastos de administración: 152.587 pesetas.

3.ª—Plazo de reintegro: 10 anualidades, consignándose las mismas en los presupuestos ordinarios, e iniciándose la primera amortización al año siguiente de recibir la primera cantidad.

4.ª—Garantías: Impuesto circulación de vehículos, recargos contribuciones y participaciones estatales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, artículo 170-2 del Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre y demás normas concordantes, se hace público dicho acuerdo, previniendo que en el plazo de quince días podrán formularse reclamaciones contra el mismo y expediente que se instruye.

Bercianos del Real Camino, a 15 de marzo de 1982.—El Alcalde, (ilegible).

1574 Núm. 1212.—1.050 ptas.

Ayuntamiento de Cistierna

ANUNCIO DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Este Ayuntamiento, en sesión del día 17 de marzo actual, acordó la aprobación de los Presupuestos Municipales Ordinario y de Inversiones para el ejercicio de 1982, cuyos totales y resúmenes por capítulos se detallan al final de este anuncio, quedando los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones ante esta Corporación. De no presentarse ninguna reclamación la aprobación se considerará definitiva. Todo ello según dispone la Ley 40/1981 de 28 de octubre, en sus artículo 14-15.

PRESUPUESTO ORDINARIO

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	9.310.400
Cap. 2.—Impuestos indirectos	2.724.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	8.018.100
Cap. 4.—Transferencias corrientes	19.849.973
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	100.000
TOTAL INGRESOS	40.002.473

GASTOS

Cap. 1.—Remuneraciones de personal	18.806.501
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	8.389.880
Cap. 3.—Intereses	398.607
Cap. 4.—Transferencias corrientes	20.350
Cap. 7.—Transferencias de capital	10.460.013
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	1.927.122
TOTAL GASTOS	40.002.473

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

INGRESOS

Cap. 7.—Transferencias de capital	10.460.013
TOTAL INGRESOS	10.460.013

GASTOS

Cap. 6.—Inversiones reales	7.464.013
Cap. 7.—Transferencias a Entes Territoriales	2.996.000
TOTAL GASTOS	10.460.013

Cistierna, a 20 de marzo de 1982.—El Alcalde, Luis Canal.

1635 Núm. 1263.—1.800 ptas.

Ayuntamiento de Santiago Millas

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982, sin reclamaciones, por un importe de un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes	Pesetas
1. Impuestos directos	226.519
2. Impuestos indirectos	169.976
3. Tasas y otros ingresos	123.100
4. Transferencias corrientes	1.144.742
5. Ingresos patrimoniales	503

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	1.664.840

GASTOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	1.109.463
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	378.950
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	60.437

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	115.990
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	1.664.840

Los interesados podrán interponer en el plazo de quince días recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial a partir de la fecha de publicación de este anuncio a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero.

En Santiago Millas, a 8 de marzo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1635 Núm. 1262.—1.800 ptas.

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982, por un importe de 1.566.699 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	178.359
2. Impuestos indirectos	79.998
3. Tasas y otros ingresos	411.300
4. Transferencias corrientes	872.042
5. Ingresos patrimoniales	25.000

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	1.566.699

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	733.546
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	636.820
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	15.667

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	180.666
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	1.566.699

En Prado de la Guzpeña, a 17 de marzo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1579 Núm. 1244.—1.490 ptas.

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria de 14 de marzo de 1982, la nueva Ordenanza reguladora de las plantaciones en el término municipal de Soto de la Vega, modificada y refundida, se expone al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Soto de la Vega, 18 de marzo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1651 Núm. 1264.—400 ptas.

*Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia*

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para financiar en parte el coste de las obras de pavimentación de las calles de Espinosa de la Ribera, queda de manifiesto al público por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

La imposición se halla basada en los siguientes términos:
Base de imposición: 4.242.259 pesetas.

Tipo impositivo: 29,29 % sobre la base de imposición.

Módulo de reparto: Metro lineal de fachadas de edificios y solares.

Rioseco de Tapia, a 18 de marzo de 1982.—El Alcalde, Severino Martínez.

1633 Núm. 1255.—690 ptas.

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Villaestrigo del Páramo*

La Junta Vecinal de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 15 de marzo de 1982, acordó, previa la instrucción del oportuno expediente, desafectar del carácter de comunal y su transformación de bienes de propios, conforme al apartado 5.º del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales, el erial al lado del pueblo, conocido con el nombre de «Camino Laguna» y otro erial conocido con el nombre de «Camino de Roperuelos».

En cumplimiento de lo establecido en el referido acuerdo, se somete a información pública, por espacio de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos o cualquier persona interesada, pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Instruido expediente de enajenación para su elevación a la Superioridad en solicitud de la autorización correspondiente, de los bienes que seguidamente se indican, queda de manifiesto al público en esta Entidad Local Menor, por el plazo de quince días para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que procedan:

BIENES OBJETO DE ENAJENACION

1.—Edificio en ruinas, destinado que fue a vivienda de maestros, sito en Villaestrigo del Páramo, al final Sur del mismo, desafectado por la Delegación de Educación Provincial.

2.—La parcela 6, polígono 19 de 6-54-40 Ha., al pago de este término de Carre Pobladura.

3.—Parcela 48, polígono 19, 0-73 80 Ha., pago el Pocico.

4.—Parcela 45, polígono 26, 1-13 00 Ha., pago Las Eras.

5.—Parcela 27, polígono 26, 1-56-20 Ha., pago El Lobón.

6.—Parcela 38, polígono 23, 3-39-20 Ha., pago Banzo Barrera.

7.—Parcela 41, polígono 26, 1-95 40 Ha., pago Laguna Cebollino.

8.—Erial «Camino Laguna», de superficie 4 25-88 Ha.

9.—Erial «Camino Roperuelos» de superficie 0-12-99 Ha.

Villaestrigo del Páramo, a 15 de marzo de 1982.—El Presidente (ilegible).

1584 Núm. 1231.—1.800 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 257/78, promovido por el Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra D. Petronilo Fidalgo Colado y su esposa D.ª María Canseco López, sobre reclamación de 120.302 pesetas. En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a los demandados, por primera vez, término de veinte días, y en el precio de su valoración:

Finca sita en Chozas de Abajo, con una superficie de 2 hectáreas, sesenta y una áreas y 50 centiáreas, señalada al polígono 17, finca 19, que linda: Al Norte, camino; Sur, terrenos del Ferrocarril a la Cañada; Este, desagüe, y Oeste, finca núm. 18 de Laureano Gutiérrez García y hermanos. Está al sitio denominado de Failar y se valora en la cantidad de doscientas mil pesetas.

El remate se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día cinco de mayo próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del tipo de valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del acto, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la certificación de cargas correspondiente, obra en las actuaciones, pudiendo ser examinada por aquellos a quienes interese en la Secretaría, todos los días y horas hábiles, precedentes al acto, por las personas interesadas en la su-

basta; y por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a trece de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

1622 Núm. 1224.—1.740 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 472/80, se sigue juicio ejecutivo promovido por Motores, Tractores y Autocamiones, S. A. (Motrauto), representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra D. Miguel-Angel Pastor Bermejo, sobre reclamación de 43.112 pesetas. En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

1.º—Una cafetera, marca «Gaggia», de 4 mandos. Valorada en noventa mil pesetas.

2.º—Una cámara frigorífica, marca «Moreno», de 4 puertas. Valorada en setenta y cinco mil pesetas.

3.º—Un tocadiscos, normal, marca «Philips», valorado en veinte mil pesetas.

Para el acto del remate, se ha señalado la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día veintiocho de abril próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que se admitirán toda clase de posturas, con las reservas que establece la Ley. Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a 12 de marzo de 1982.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

1558 Núm. 1204.—1.230 ptas.

D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo núm. 686/81, promovido por D. Braulio Maiso Pascual, representado por el Procurador Sra. Crespo Toral, contra D. Miguel Angel Llamas Carro, sobre reclamación de 52.773 pesetas.

En cuyos autos y a instancia de la parte actora he acordado anunciar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, con la rebaja del 25 % de descuento sobre la valoración, los bienes embargados como de la propiedad del demandado:

Unico.—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local destinado a taller de pintura, denominado Nebri-

ja, en calle Antonio de Nebrija, de esta ciudad, cuya renta mensual es de 18.000 pesetas, y propiedad de don Fortunato Vázquez Álvarez. Valorado en 125.000 pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, el día cinco de mayo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en aquél, el plazo mínimo de un año, destinándolo durante dicho tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que venía ejerciendo el arrendatario, y por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a 12 de marzo de 1982. — Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

1594 Núm. 1230.—1.500 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado - Juez de Primera Instancia número 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 196/82, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Pedro Postigo Álvarez, hijo de Robustiano y de Juliana, soltero, natural y vecino de La Robla, donde falleció sin haber otorgado testamento el día 9 de enero de 1982, siendo las personas que reclaman su herencia de 60.000,00 pesetas sus hermanos de doble vínculo doña María del Carmen Celia y Emilia Postigo Álvarez y por medio del presente edicto se llama a cuantas personas puedan tener algún interés en dicha herencia para que la reclamen ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en León, a 12 de marzo de 1982.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

1559 Núm. 1205.—750 ptas.

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado - Juez de Primera Instancia número 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 275/81 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Tapicerías Soto, S. L., de León, contra don Alejandro Fernández Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, en situación de rebeldía, sobre reclamación de 165.000 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio en que

pericialmente ha sido valorado, los bienes embargados a dicho demandado y que son:

“Un local comercial sito en la calle Rizarzuela, núm. 23, de Palencia, de 158 metros cuadrados, inscrito al tomo 1.773, folio 17 del Registro de la Propiedad de Palencia. Valorado pericialmente en cuatro millones de pesetas.”

Para el remate se han señalado las doce horas del día cuatro de mayo próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 12 de marzo de 1982.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

1518 Núm. 1163.—1.380 ptas.

Don Jesús Damián López Jiménez Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 214/82, se tramita expediente de suspensión de pagos del comerciante D. Angel Rodríguez Flórez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, con el Ministerio Fiscal, cuantía del pasivo 61.031.618,00 pesetas; y por providencia de fecha 16 del actual, he acordado tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicho comerciante, habiendo sido nombrados Interventores los Profesores Mercantiles D.^a María Teresa Martínez Suárez, y D. Antonio Martínez Álvarez, y el Instituto Nacional de Previsión y en su nombre y representación D. José María González Varas, Interventor Acreedor, todos los cuales han aceptado dicho cargo, lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en León, a diez y seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

1595 Núm. 1239.—900 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 86 de 1982 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de

León, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.— Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Agustín Nogal, S. A., representado por el Procurador D. Emilio Álvarez Prida, y dirigido por el Letrado D. Eduardo Gordo, contra D. Felipe Madrigal Zayas, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de ciento diez mil pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Felipe Madrigal Zayas, y con su producto pago total al ejecutante D. Agustín Nogal, S. A., de las setenta mil pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a once de marzo de mil novecientos ochenta y dos.— Juan Aladino Fernández Agüera.

1517 Núm. 1167.—1.560 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José - Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía número 5 de 1980, de que luego se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. D. José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 5/80, seguidos de una parte, como demandante por “Pretensados Bodelón Ponferrada, S. A.” con domicilio en Ponferrada, representado en autos por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez y defendido por el Letrado D. Segundo García de San Juan; y de otra parte, como demandada por “Construcciones Masoph, S. A.”, domiciliada

en Madrid, la que se halla en situación de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Entidad Pretensados Bodelón Ponferrada, S. A., y en su nombre y representación por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez, frente a la Entidad Construcciones Masoph, S. A., debo condenar y condeno a dicha demandada a satisfacer a la actora la cantidad de doscientas ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesetas de principal reclamado, los intereses legales de dicha cantidad, desde el vencimiento de dicho principal y las costas causadas y que se causen en esta instancia, a las que expresamente condeno a dicha demandada. Notifíquese la resolución anterior a la demandada rebelde, en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicitare su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—José-Antonio Goicoa Meléndrez. Rubricado.”

Y a fin de que sirva de notificación a la demandada Construcciones Masoph, S. A., expido y firmo el presente en Ponferrada a seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—José-Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

1519 Núm. 1164.—1.860 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia: En León a doce de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del número uno, los presentes autos de juicio verbal civil número 1 de 1982, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de Trobajo del Camino, carretera, s/n., representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra don Adolfo Sanz de Frutos, mayor de edad, viudo, albañil y vecino de Otero de Herreros, sobre reclamación de tres mil veintinueve pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Adolfo Sanz de Frutos, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de tres mil veintinueve pesetas, si bien no las hará efectivas por haberlo realizado ya con anterioridad, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente en León a quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Mariano Velasco.

1561 Núm. 1207.—1.290 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada
Cédula de citación*

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 600/81, sobre imprudencia de circulación, con daños, en esta ciudad el día 13 de junio de 1981, contra Fernando Benito Olivar y Enriqueta Díaz Guerra Loeches, que estuvieron domiciliados en Rozas de Puerto Real, se cita a los mismos, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de marzo actual, a las 10,20 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 22 de marzo de 1982.—El Secretario (ilegible).

1671 Núm. 1258.—690 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo*

D. Ernesto Mangas González, Juez de Distrito en prórroga de jurisdicción de Villafranca del Bierzo (León).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio verbal civil número 3/1982, sobre acción declarativa de propiedad y otros extremos, iniciado por demanda del Procurador D. Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de D.^a Concepción García González, vecina de Hornija, municipio de Corullón, contra don Manuel García Novoa y otros; en cuyos autos se ha acordado citar a medio del presente a los demandados doña María García Dineiro, y doña Joaquina García Dineiro, mayores de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y en ignorado domicilio, así como a toda persona natural o jurídica que tenga interés o traiga causa de la herencia y en la herencia de D.^a Elvira Dineiro Caurel y a los herederos desconocidos de ésta, para que el día dieciséis de abril próximo, a las once horas, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza Generalísimo, 5, acompañados de las pruebas de que intenten valerse, al objeto de asistir como tales demandados a la celebración del oportuno juicio verbal; bajo apercibimiento que de no concurrir por sí o legalmente representados, se proseguirá el juicio en su rebeldía, parándoles en tal situación los perjuicios a que hubiese lugar; informándoles igualmente que en la Secretaría de este Juzgado podrán ser proveídos de copias simples de la de-

manda contra ellos formulada y de los documentos a la misma acompañados.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de León, se da el presente en Villafranca del Bierzo (León), a diez de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Ernesto Mangas González.—El Secretario (ilegible).

1537 Núm. 1200.—1.500 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Valencia de Don Juan
Citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito D. Miguel Ángel Amezcua Martínez, en autos de juicio de faltas número 15/1982 que se siguen por imprudencia en circulación, se cita a Manuel Leitan Pereira actualmente en paradero desconocido, para que el próximo día 23 de abril a sus trece horas comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santo Domingo, al objeto de asistir a dicho juicio como implicado, apercibido de que de no comparecer, ni alegar justa causa, le parará el perjuicio que ordene la Ley.

En Valencia de Don Juan, a doce de marzo de 1982.—(Ilegible).

1520 Núm. 1165.—600 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Rubí (Barcelona)*

En virtud de lo acordado en el día de hoy en el juicio de faltas número 236/78, seguidos por daños circulación a denuncia de Alfredo López Vega, se cita a dicho denunciante, cuyo último domicilio conocido fue en Lomba de Cabrera, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día veintiuno de abril y hora de las nueve treinta, comparezca ante este Juzgado de Distrito al objeto de poder celebrar el correspondiente acto de juicio de faltas, previniéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Rubí, 8 de marzo de 1982.—El Secretario, Ana Canudas Bosch.

1562 Núm. 1203.—600 ptas.

Anuncio particular

*Comunidad de Regantes
de Vega de Infanzones*

Por la presente se convoca para el día 4 de abril de 1982, subasta de puertos y madrices, de Madrid Grande y Requejada, en el local de la Junta Vecinal en primera convocatoria a las doce y media horas y a la una en segunda.

Vega de Infanzones, 22 de marzo de 1982.—El Presidente, Eutimio Ordás.

1674 Núm. 1259.—330 ptas.